

Hon. Gilda L. Pimentel Porfil  
Presidenta

## CERTIFICACIÓN

Yo, Mayra A. Nieves Roldán, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 5, Serie 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 4 de septiembre de 2024, titulada:

**"PARA RATIFICAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 04, SERIE 2024-2025, MEDIANTE LA CUAL EL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES, PROMULGA UN ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPONE EL MUNICIPIO DE VIEQUES POR MOTIVO DEL PASO DE LA TORMENTA ERNESTO."**

El Proyecto de Ordenanza Núm. 5, Serie: 2024-2025, fue aprobado por contar **nueve (9)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Gilda L. Porfil Pimentel, Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Dalia E. Pérez García, Hon. Julio L. Rosa Ponce, Hon. Elvin O. Miró Pereira, Hon. Luanny Benjamín Guishard, Hon. Ana C. Alejandro Ramos **tres (3) ausentes** Hon. Héctor Mulero Vázquez, Hon. Sonia N. Romero Sánchez y la Hon. Ana V. Arache Martínez.

EN CONTRA:  
NINGUNO

ABSTENIDOS:  
NINGUNO

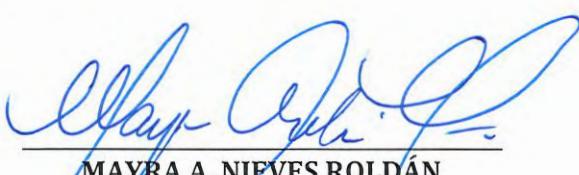
AUSENTES: (3)  
Hon. Héctor Mulero Vázquez  
Hon. Sonia N. Romero Sánchez  
Hon. Ana V. Arache Martínez

VACANTE:  
NINGUNO

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy viernes, 6 de septiembre de 2024.

SELLO OFICIAL



  
MAYRA A. NIEVES ROLDÁN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

Calle Carlos Le Brum Núm. 449 Vieques, Puerto Rico 00765  
Tel. (787) 741-5000 Ext. 230 | legislaturadevieques@outlook.com

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 5  
ORDENANZA NÚM. 5**

**SERIE 2024-2025**

**"PARA RATIFICAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 04, SERIE 2024-2025, MEDIANTE LA CUAL EL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES, PROMULGA UN ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPONE EL MUNICIPIO DE VIEQUES POR MOTIVO DEL PASO DE LA TORMENTA ERNESTO."**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de agosto de 2020, según enmendada, 21 LPRA § 7028, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone en el artículo 1.018 (u) que el Alcalde tendrá el poder y la facultad para promulgar estados de emergencias, mediante Orden Ejecutiva al efecto.

**POR CUANTO:** El Artículo 8.001 (82) del referido Código Municipal, supra, establece en lo pertinente que una emergencia es:

*"Situación, suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público."*

**POR CUANTO:** Como consecuencia del paso de la Tormenta Ernesto sobre Puerto Rico, se proyectan pérdidas y daños a instalaciones públicas y privadas, así como las vías de transportación.

**POR CUANTO:** Para enfrentar efectivamente esta situación, resulta necesario tomar todas las medidas preventivas y cautelares necesarias dentro de las facultades conferidas por Ley para allegar los equipos, materiales y recursos económicos, necesarios para proveer asistencia inmediata a nuestros ciudadanos.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.036 (c) del Código Municipal, supra, establece que compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier caso de emergencia, en que se requiera la entrega de los suministros, materiales, o la prestación de los servicios inmediatamente. En estos casos, se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de emergencia por los que no se celebra la subasta.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:**

**"RATIFICAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 04, SERIE 2024-2025, MEDIANTE LA CUAL EL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES, PROMULGA UN ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPONE EL MUNICIPIO DE VIEQUES POR MOTIVO DEL PASO DE LA TORMENTA ERNESTO."**

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:**

A fines de atender la situación de emergencia el Alcalde queda facultado para utilizar personal fuera de horas laborables, fines de semanas o días feriados. A tales fines se autoriza el pago de horas extras a la jornada regular de trabajo a razón de tiempo y medio (1½) a aquellos empleados y/o funcionarios que hayan sido reasignados a realizar labores relacionadas directamente a trabajos de emergencia por el paso de este fenómeno atmosférico por Puerto Rico. No obstante, si luego del paso de la Tormenta / Huracán, el Municipio de Vieques es declarado zona de desastre por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), el Alcalde queda facultado a pagar a razón de tiempo y medio (1½) todas las horas extras acumuladas posteriores a la declaración de desastre. Se autoriza el pago de horas extra en dinero a aquellos empleados municipales que fueron activados durante la emergencia. Para los efectos de esta disposición, empleado incluye al personal que se encuentra en el organigrama municipal y está contratado por este mediante nombramiento regular, de carrera, transitorio, de confianza, ayudante especial, director y/ o supervisor.



**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:**

Utilizar los recursos económicos necesarios para atender esta situación en forma responsable, y siguiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables durante períodos de emergencia.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:**

Autorizar a los Directores y demás funcionarios a realizar todas las gestiones necesarias para atender esta emergencia, así como solicitar y obtener todas las ayudas correspondientes del Gobierno Central, así como la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia, mejor conocida como FEMA, por sus siglas en inglés.

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:**

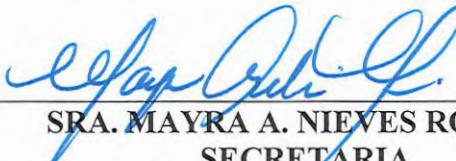
Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de noventa (90) días contados a partir de su firma. La vigencia de esta podrá ser prorrogada mediante Orden Ejecutiva, a tales fines.

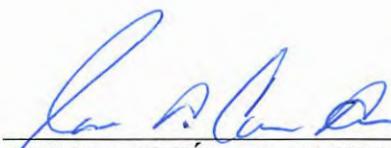
**SECCIÓN 7<sup>MA</sup>:**

Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques en Sesión Ordinaria celebrada el **miércoles, 4 de septiembre de 2024** y firmada por el Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde del Municipio Autónomo de Vieques, el 5 de septiembre de 2024.

  
HON. GILDA L. PIMENTEL PORFIL  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUNTÓNOMO DE VIEQUES

  
SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUNTÓNOMO DE VIEQUES

  
HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO  
ALCALDE  
MUNICIPIO AUNTÓNOMO DE VIEQUES



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES  
VIEQUES, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 4

SERIE: 2024 - 2025

**"PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES PROMULGAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPONE EL MUNICIPIO DE VIEQUES POR MOTIVO DEL INMINENTE PASO DE LA TORMENTA ERNESTO."**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de agosto de 2020, según enmendada, 21 LPRA § 7028, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone en el artículo 1.018 (u) que el Alcalde tendrá el poder y la facultad para promulgar estados de emergencias, mediante Orden Ejecutiva al efecto.

**POR CUANTO:** El Artículo 8.001 (82) del referido Código Municipal, supra, establece en lo pertinente que una emergencia es:

*"Situación, suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público."*

**POR CUANTO:** Como consecuencia del inminente paso de la Tormenta Ernesto sobre Puerto Rico, se proyectan pérdidas y daños a instalaciones públicas y privadas, así como las vías de transportación.

**POR CUANTO:** Para enfrentar efectivamente esta situación, resulta necesario tomar todas las medidas preventivas y cautelares necesarias dentro de las facultades conferidas por Ley para allegar los equipos, materiales y recursos económicos, necesarios para proveer asistencia inmediata a nuestros ciudadanos.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.036 (c) del Código Municipal, supra, establece que compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier caso de emergencia, en que se requiera la entrega de los suministros, materiales, o la prestación de los servicios inmediatamente. En estos casos, se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de emergencia por los que no se celebra la subasta.



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES  
VIEQUES, PUERTO RICO

**POR TANTO:**

YO, JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIEREN LAS LEYES DE PUERTO RICO Y LAS ORDENANZAS MUNICIPALES, POR LA PRESENTE, DECRETO Y ORDENO LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:**

PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES PROMULGAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO QUE COMPONE EL MUNICIPIO DE VIEQUES POR MOTIVO DEL INMINENTE PASO DE LA TORMENTA ERNESTO.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:**

A fines de atender la situación de emergencia el Alcalde queda facultado para utilizar personal fuera de horas laborables, fines de semanas o días feriados. A tales fines se autoriza el pago de horas extras a la jornada regular de trabajo a razón de tiempo y medio (1½) a aquellos empleados y/o funcionarios que hayan sido reasignados a realizar labores relacionadas directamente a trabajos de emergencia por el paso de este fenómeno atmosférico por Puerto Rico. No obstante, si luego del paso de la Tormenta / Huracán, el Municipio de Vieques es declarado zona de desastre por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), el Alcalde queda facultado a pagar a razón de tiempo y medio (1½) todas las horas extras acumuladas posteriores a la declaración de desastre. Se autoriza el pago de horas extra en dinero a aquellos empleados municipales que fueron activados durante la emergencia. Para los efectos de esta disposición, empleado incluye al personal que se encuentra en el organigrama municipal y está contratado por este mediante nombramiento regular, de carrera, transitorio, de confianza, ayudante especial, director y/o supervisor.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:**

Utilizar los recursos económicos necesarios para atender esta situación en forma responsable, y siguiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables durante períodos de emergencia.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:**

Autorizar a los Directores y demás funcionarios a realizar todas las gestiones necesarias para atender esta emergencia, así como solicitar y obtener todas las ayudas correspondientes del Gobierno Central, así como la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia, mejor conocida como FEMA, por sus siglas en inglés.

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de noventa (90) días contados a partir de su firma. La vigencia de esta podrá ser prorrogada mediante Orden Ejecutiva, a tales fines.

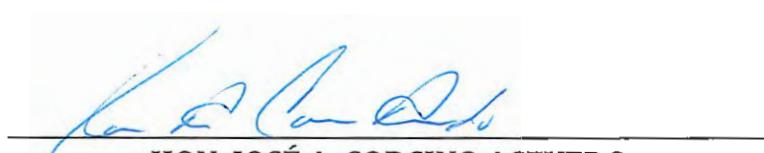


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES  
VIEQUES, PUERTO RICO

**SECCIÓN 7<sup>MA</sup>:**

Copia de esta Orden Ejecutiva debidamente certificada, será enviada al Departamento de Estado, agencias correspondientes del Municipio de Autónomo de Vieques, tales como; Legislatura Municipal, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR,** Expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Municipio Autónomo de Vieques, hoy miércoles, 14 de agosto de 2024.



HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO  
ALCALDE  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

